



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA III - N° 250

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, el “Programa de Estimulación Tecnológica para Personas Adultas Mayores”.

ARTÍCULO 2.- Definición. A los efectos de la presente ordenanza, entiéndase por Estimulación Tecnológica para Personas Adultas Mayores, a la capacitación en tecnología, enfocada en su aplicación en la vida social diaria, así como en trámites administrativos, uso de cajeros automáticos, manejo de billeteras virtuales y otras habilidades relacionadas a la utilización de las nuevas tecnologías.

ARTÍCULO 3.- Objetivo. El Programa de Estimulación Tecnológica para Personas Adultas Mayores tienen como objetivo la adaptación de estructuras y servicios tecnológicos para facilitar la accesibilidad e incluir a las personas mayores con diversas necesidades y capacidades. Para el cumplimiento el Programa de Estimulación Tecnológica para Personas Adultas Mayores desarrollará:

- a) la inclusión de familiares cercanos para el acompañamiento y contención de las Personas Adultas Mayores;
- b) la accesibilidad adecuada a los espacios y edificios públicos, para el desarrollo de las capacitaciones;
- c) impulso a las actividades de fomento de la utilización de las nuevas tecnologías;
- d) optimización en la comunicación, facilitando el acceso a la información para las Personas Adultas Mayores;
- e) brindar a las Personas Adultas Mayores más oportunidades de participar en la vida cotidiana, envejecer de manera saludable, y vivir sin temor a la discriminación;
- f) ofrecer a las Personas Adultas Mayores la oportunidad de crecer y desarrollarse como individuo;
- g) permitir que las Personas Adultas Mayores puedan envejecer con dignidad y autonomía;
- h) fomentar el envejecimiento saludable a través de las políticas, servicios, entornos y estructuras.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 4.- Determinase como Autoridad de Aplicación a la Secretaría que el Departamento Ejecutivo Municipal determine y/o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a:

- a) poner el personal correspondiente a los fines de colaborar con las Personas Adultas Mayores en diversas tareas de índole logística y personal;
- b) convocar a aquellas entidades financieras, instituciones de carácter público y privado, cualquier otra organización y/o establecimiento que resulte competente y de interés a los fines de canalizar los esfuerzos en pos de la integración de las Personas Adultas Mayores a las nuevas tecnologías y dar cumplimiento a la presente ordenanza;
- c) asistencia en actividades culturales, lúdicas, de recreación y de cualquier otra índole para desarrollar el propugnando el acceso a las nuevas tecnologías;
- d) coordinar las tareas de los hogares, geriátricos, clubes de abuelos y cualquier otra institución a la que asisten Personas Adultas Mayores, a los fines de ofrecer opciones virtuales de sus actividades;
- e) educar y capacitar a las Personas Adultas Mayores en el uso de la tecnología y el acceso a los nuevos instrumentos informáticos.

ARTÍCULO 6.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer convenios con entidades bancarias y/o financieras a los fines de:

- a) instalar simuladores de cajeros automáticos que permitan a los beneficiarios del programa automatizar y agilizar las tareas bancarias, como extracción de dinero, consultas de saldo de cuenta, entre otras operaciones;
- b) instruir, capacitar y desarrollar habilidades respecto al manejo y aprovechamiento de aplicaciones de billeteras virtuales.

ARTÍCULO 7.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar campañas de difusión.

ARTÍCULO 8.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza y a destinar la partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 25 del día 05 de octubre de 2023.

Firmado:

Dr. Carlos Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Abg. Jair Dib – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.